



PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA 2026

El presente documento exhibe las orientaciones de la Evaluación Diferenciada en los cursos Primer año de Enseñanza Básica hasta Cuarto año de Enseñanza Media de Fundación Educacional Colegio Santa María de Cervellón.

La evaluación diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras que dificultan su integración y aprendizaje escolar.

El objetivo de la evaluación diferenciada consiste en servir de apoyo para los estudiantes durante un tiempo requerido, para la superación de dichas barreras, debiendo el estudiante recibir, cuando corresponda, el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

El colegio no está adscrito al *Programa De Integración Escolar* (PIE), sin embargo, contamos con un cuerpo docente idóneo con las competencias propias de su especialidad, además de los profesionales capacitados que apoyan la labor educativa y socioemocional de nuestros estudiantes.

El colegio dispone del departamento de Psicopedagogía en el que se distingue, entre otras acciones las de realizar seguimiento y coordinación del proceso de aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, Evaluaciones Diferenciadas y Mediación Psicopedagógica.

Requisitos para optar a la evaluación diferenciada

El colegio aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes y que incidan, por tanto, en sus aprendizajes; de acuerdo con lo sugerido o indicado por un especialista externo.

Los informes o certificados solicitados para la evaluación diferenciada deben incorporar el logo de la institución que atiende al estudiante y ser emitidos por profesionales sin vínculo familiar.

Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada

Según, Decreto Ministerial N° 83/2015 y N° 170/2009, el apoderado que desee solicitar la Evaluación Diferenciada deberá:

- 1) Presentar la documentación médica, del o los especialistas externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo y/o psicopedagogo) que amerite la aplicación del procedimiento, señalando:
 - Datos del especialista
 - Diagnóstico preciso de la necesidad educativa del estudiante.
 - Subsector específico (asignatura) de aprendizaje para la que solicita la Evaluación Diferenciada; evitando términos ambiguos tales como Evaluación Diferencial Global o General.
 - Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual se extienda la evaluación diferenciada; pudiendo ser, tratamiento farmacológico, psicoterapia, terapias complementarias, entre otros.

- Periodo escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
 - Periodo en que requiere nueva evaluación con especialista externo tratante. Si el especialista requiere Test de Conners u otro tipo de informe, se debe solicitar como mínimo con una semana de anticipación a la psicopedagoga del ciclo correspondiente.
- 2) La documentación debe ser enviada vía agenda y/o al correo electrónico de la Unidad Técnico-Pedagógica, utpanaelisa@cervellon.cl con copia a la psicopedagoga del ciclo correspondiente, (ciclo inicial a 6° básico, carolina.arlegui@cervellon.cl. De 7° básico a IV medio, karen.surco@cervellon.cl) hasta el 15 de abril para el primer semestre y hasta el 15 de agosto para el segundo semestre del año en curso.
 - 3) Posterior a la recepción de la documentación del estudiante, la psicopedagoga del ciclo correspondiente citará a entrevista al apoderado, a través del correo electrónico o agenda oficial del establecimiento, para dar a conocer el plan de acción a seguir respecto a la Evaluación Diferenciada y en un plazo máximo de 10 día hábiles se iniciará la aplicación de ésta.
 - 4) En el caso que la documentación fuese entregada fuera del plazo estipulado, será considerada para el siguiente semestre.

La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases. En el caso de presentar situaciones de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se aplicará reglamento de convivencia y disciplina, según corresponda.

La evaluación diferenciada otorgada a un estudiante podría suspenderse por alguna de las siguientes causales:

- 1) Suspensión de los tratamientos externos, sin presentar informe del especialista tratante en el que indique el término del tratamiento o terapia recibida.
- 2) Falta de renovación de tratamientos o informes de avances cuando se requiera.
- 3) Inasistencias reiteradas e injustificadas del apoderado a las citaciones del colegio. Se citará al apoderado un máximo de 3 ocasiones con especialistas internos, si no se presenta o no justifica las inasistencias se derivará a UTP, que citará en un máximo de 2 oportunidades.

El establecimiento realizará seguimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales manteniendo permanente contacto con el docente de aula y el apoderado.



ANEXO: USO Y REGULACIÓN DE OBJETOS SENSORIALES EN AULA.

OBJETOS O JUGUETES SENSORIALES

Son herramientas diseñadas para estimular uno o más sentidos (tacto, vista, oído, olfato y gusto).

Su objetivo es favorecer la autorregulación, mejorar la concentración, disminuir el estrés y facilitar el procesamiento de los estímulos del entorno de manera controlada.

Algunos objetos sensoriales son: bandas elásticas, audífonos con cancelación de ruido, cojines sensoriales, juguetes sensoriales como spinner, squishy, masas sensoriales, fidget toys, mordedores, entre otros.

PASOS A SEGUIR PARA PERMITIR SU USO EN AULA

- 1.- El apoderado deberá enviar o presentar un certificado emitido por un especialista externo donde se indique la necesidad del uso de algún implemento en el aula, recomendado para su pupilo (a). Informar a UTP, Psicopedagogía o Psicología.
- 2.- Se efectuará una entrevista con el apoderado para que entregue el implemento indicado para su pupilo (a). En esta ocasión se explicará el uso y regulación del objeto sensorial.
- 3.- Posteriormente, la psicopedagoga o la psicóloga conversará con el estudiante para explicar el uso adecuado del objeto sensorial en la sala de clases, estableciendo reglas claras para que cumpla una función de autorregulación y concentración, evitando que se transforme en un elemento distractor.
- 4.- Los docentes podrán retirar el objeto sensorial si observan que este constituye un foco de distracción durante la clase. En próximas oportunidades, el objeto podrá ser usado por el estudiante, quien será advertido para prevenir futuras dificultades.
- 5.- En caso de que el estudiante de modo reiterado, manifieste acciones que interfieran con el proceso de aprendizaje, el implemento será retirado, por la psicopedagoga o psicóloga del ciclo y se devolverá al apoderado en una nueva entrevista, donde se expondrá la situación.
- 6.- Si el estudiante posee un objeto sensorial, sin respaldo de un certificado que acredite su empleo o que genere un mal uso de este dentro del aula, este implemento será retirado por el adulto responsable en ese momento.
Posteriormente, se informará a la psicopedagoga o psicóloga del ciclo para que se comunique con el apoderado del estudiante en cuestión.